



GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO  
POR UN MONTO DE HASTA \$1,000,000,000.00 ( MIL MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.) ESTABLECIDO POR GRUPO  
COMERCIAL CHEDRAUI S.A.B. DE C.V.

SE LLEVÓ A CABO LA SUBASTA Y COLOCACIÓN DE 5,000,000 CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR  
NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS, 00/100, M.N.) CADA UNO.

**MONTO DE LA EMISIÓN:**

\$500,000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.)

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

<b>Emisor:</b>	Grupo Comercial Chedraui S.A.B. de C.V. (el “ <u>Emisor</u> ”).
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificado Bursátil de Corto Plazo (en adelante “ <u>Certificado Bursátil</u> ”).
<b>Clave de Pizarra:</b>	“CHDRAUI 00615”
<b>Número de Emisión:</b>	Trigésima cuarta emisión al amparo del programa.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación:</b>	\$[*] ([*] de pesos, 00/100, M.N.), considerando el apartado Gastos Relacionados con la Oferta.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$1,000,000,000.00 ( mil millones de pesos, 00/100, M.N.).
<b>Vigencia del Programa:</b>	2 (dos) años contados a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “ <u>CNBV</u> ”).
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	“F1+(mex)”. Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros Emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, S.A de C.V., esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o Emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	“HR+1”, esto significa que el emisor ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio. la calificación de HR+1 se considera de relativa superioridad dentro de la escala de calificación.  <b>La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.</b>
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos, 00/100, M.N.) cada uno.
<b>Número de Certificados de la Emisión:</b>	5,000,000 (Cinco millones)
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos, 00/100, M.N.).
<b>Plazo de la Emisión:</b>	28 (veintiocho) días.
<b>Fecha de publicación del Aviso de Convocatoria:</b>	16 de junio de 2015.

<b>Fecha de Subasta:</b>	17 de junio de 2015.
<b>Fecha Límite para Recepción de Posturas:</b>	17 de junio de 2015.
<b>Fecha de publicación del Aviso de colocación:</b>	17 de junio de 2015.
<b>Fecha de Emisión:</b>	18 de junio de 2015.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	18 de junio de 2015.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	18 de junio de 2015.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	16 de julio de 2015.
<b>Demanda de los Certificados Bursátiles:</b>	\$\$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.)
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Subasta.
<b>Mecanismo de Subasta:</b>	Los Certificados Bursátiles se colocaron mediante un proceso de subasta pública realizada a través del sistema de cómputo denominado “MEI”.
<b>Tipo de Subasta:</b>	A Tasas Múltiples
<b>Tipo de Emisión:</b>	Rendimiento
<b>Asignación:</b>	Precios diferenciados
<b>Coordinador del Proceso de Subasta:</b>	Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
<b>Forma de Cálculo de los Intereses:</b>	

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [\*]% ([\*] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del Período de Intereses.
VN	=	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo periodo.

Asimismo, el Representante Común dará a conocer a la BMV a través del EMISNET, a la CNBV y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estos últimos determinen, a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Al vencimiento

<b>Tasa de Rendimiento Anual Mínima Asignada:</b>	[*]%
<b>Tasa de Rendimiento Anual Máxima Asignada:</b>	[*]%
<b>Número de posturas presentadas:</b>	[*] ([*])

<b>Importe de posturas presentadas:</b>	\$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de posturas asignadas:</b>	[*] ([*])
<b>Tasa o Precio Mínimo y Máximo:</b>	[*]% y [*]%
<b>Demanda Total de los Certificados Bursátiles respecto del monto de la oferta:</b>	[*] veces el monto de la oferta
<b>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante la Vigencia de la Emisión :</b>	[*]% ([*] por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

**Obligaciones del Emisor:** El Emisor tiene las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

- Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.
- Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento Interior de la BMV y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV que resulten aplicables.
- Entregar al Representante Común, en forma trimestral, en las fechas que señalen las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (la “Circular Única de Emisoras”), un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras.
- Entregar al Representante Común, en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras.
- Entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera o de negocios de, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus subsidiarias.
- Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión.
- Mantener al menos una calificación por parte de alguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.
- Mantener su existencia legal y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o consolidarse en los términos que señala el inciso j) siguiente.
- No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias, consideradas en forma conjunta.
- El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación; y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

**Amortización:** Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en la fecha de vencimiento, si ésta fuere inhábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

**Intereses Moratorios:** En el supuesto de que en la Fecha de Vencimiento, el presente Certificado Bursátil no sea liquidado, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable durante la vigencia de la Emisión, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600 y en la misma moneda que la suma principal.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El lugar de amortización y pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles será en las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F.

#### Relacionados con la Oferta:

1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores <sup>1</sup>	\$ [*]
2. Listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.	\$ [*]
3. Comisión del Intermediario Colocador	\$ [*]
4. Cuota de Indeval	\$ [*]
<b>Total</b>	<b>\$ [*]</b>

\*Incluye Iva

<sup>1</sup> Se ha superado el límite de comisión anual del programa por lo que no tiene gasto.

El Emisor pagará con recursos propios el monto total de los gastos relacionados con la oferta.

**Depositario:** Indeval.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas o morales cuándo en su caso su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Régimen fiscal:** La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 58 y 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.

**Destino de los Recursos:** Los recursos netos producto de la emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán aplicados a la Emisora conforme a sus necesidades.

**Garantía:** La presente emisión es quirografaria.

**Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o de los intereses de los Certificados Bursátiles en la fecha de vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

**Amortización Total Anticipada:** La Emisora tendrá el derecho de pagar la totalidad y de forma anticipada los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.00278 % (cero punto cero cero dos siete ocho por ciento) por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepagado tenga lugar y la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles (la "Prima").

Para tales efectos, la Emisora dará aviso a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"), con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" a través de EMISNET o por los medios que ésta determine. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar, en su caso y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, con la misma anticipación a la CNBV, Indeval y, al Representante Común por escrito o por los medios que estos determinen.

**Casos de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos:

- 1) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título correspondiente, en el entendido que, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido el incumplimiento.
- 2) Si la Emisora fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- 3) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- 4) Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- 5) Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo respecto a la Emisión de los Certificados Bursátiles, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Emisora se percate del error o se haga de su conocimiento el error en la información proporcionada.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor que al menos sea propietario del 10(diez) por ciento de los títulos en circulación, entregue dentro los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar el vencimiento anticipado de la emisión y este último lo notifique por escrito a la Emisora, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

#### Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Banorte



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,  
Casa de Bolsa integrante del Grupo  
Financiero Banamex



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de  
C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Sindicato Colocador



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, SA de CV, Grupo  
Financiero Scotiabank Inverlat

Los títulos objeto de la presente oferta pública de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 1810-4.16-2013-003 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México D.F. a 16 de junio de 2015.

Autorización para publicación CNBV 153/7211/2013 de fecha 28 de agosto de 2013